



Por la Junta Rectora de este Instituto, en sesión de 4 de octubre de 2012, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

4º Convenio marco con la Universidad de Alicante y el IAC Juan Gil-Albert.

Se da cuenta de la propuesta del Convenio Marco a suscribir con la Universidad de Alicante y el IAC Juan Gil-Albert, al objeto de posibilitar la realización conjunta de actividades de interés común para ambas Instituciones, cuyo clausulado a continuación se transcribe:

“CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Es objeto de este Convenio es establecer vías para la realización conjunta de actividades de divulgación, formación e investigación, que redunden en beneficio de las dos partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se enumeran las actividades siguientes:

- a) La promoción de seminarios y cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que tratarán temas de interés para los diferentes departamentos del Instituto.
- b) El fomento de la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) La promoción de convenios específicos entre el Instituto y los departamentos o grupos de investigación de esta Universidad.
- d) El fomento, promoción y desarrollo de actividades de formación de públicos, creadores y mediadores.
- e) El fomento, promoción y desarrollo de actividades de apoyo a la creación cultural.
- f) El fomento, promoción y desarrollo de actividades de difusión de la cultura.

- g) El fomento, promoción y desarrollo de redes de colaboración entre agentes culturales que operan en el ámbito de actuación de la Universidad y el Instituto.
- h) El desarrollo de programas de fomento de la participación de los usuarios culturales.
- i) Cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA. Convenios específicos

Para desarrollar este Convenio Marco podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta. Cada uno de estos convenios específicos deberá contener, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Definición del objetivo perseguido.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las diferentes fases y la cronología de desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos requeridos para el mencionado Programa de que se trate en cada caso con expresión detallada de las obligaciones que asume cada una de las Instituciones.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada una de las partes, que se designarán por acuerdo mutuo y que se responsabilizarán del funcionamiento del convenio.
- f) Regulación del alcance de los derechos que corresponden a cada una de las partes, en relación a la propiedad de los resultados y su explotación.

TERCERA. Normas de funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas de la Universidad y el Instituto, en la forma establecida en los convenios específicos, y se tendrá en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se desarrolle el trabajo.

CUARTA. Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes. Esta Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la firma de este Convenio Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, deberá reunirse cuando lo pida alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

QUINTA. Funcionamiento de la Comisión Mixta

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera.
- c) Hacer llegar las propuestas que elabore a los órganos competentes de cada una de las Instituciones intervinientes.
- d) Aclarar i decidir todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y ejecución de los convenios específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

SEXTA. Equipamiento

Los bienes de equipo aportados por cada parte en un proyecto común serán siempre propiedad suya.

SÉPTIMA. Confidencialidad y publicación de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre y cuando estas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, i la utilización total o parcial para su publicación como artículo, conferencia o otras modalidades de difusión, requerirá la conformidad expresa de la otra parte.

A estos efectos, la Universidad deberá solicitar la conformidad del Instituto por escrito mediante carta certificada dirigida a su representante en la Comisión Mixta.

El Instituto deberá responder expresamente en el plazo máximo de treinta días naturales, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia.

En cualquier caso, en las publicaciones se hará siempre referencia al convenio firmado entre la Universidad y el Instituto.

OCTAVA. Propiedad intelectual y explotación de los resultados

La regulación de los Derechos de Propiedad Intelectual, que se originen como consecuencia de las relaciones conjuntas de las dos partes, se dejan para un desarrollo posterior en cada convenio específico, en los que de acuerdo con sus peculiares características se considere idónea y necesaria su inclusión.

NOVENA. Vigencia

Este Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por igual periodo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que pretenda darse por finalizado.

DÉCIMA. Resolución de conflictos

Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Convenio deberán ser resueltos por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. Si a través de esta vía no se llega a ningún acuerdo o solución, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa. Las partes se someterán a los tribunales de Alicante”.

Por todo lo expuesto, la Junta Rectora, por unanimidad acuerda:

Único: Aprobar el presente convenio marco en los términos expuestos.

Alicante, 9 de noviembre de 2012.

P.S.M.

LA SECRETARIA





Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

REUNIDOS

Por una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante el Decreto 82/2012 de 1 de junio del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por razón de su cargo según lo dispuesto en el artículo 64, apartado *h* del Estatuto de la Universidad de Alicante.

Por la otra parte, Doña Luisa Pastor Lillo, presidenta del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Organismo Autónomo de la Excelentísima Diputación de Alicante, en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en Alicante, en la avenida de la Estación número seis.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad recoge en su Estatuto el principio de relación con el entorno, que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, como también el intercambio y la difusión del conocimiento científico y cultural.

SEGUNDO. Que el Instituto es un Organismo Autónomo de la Excma. Diputación de Alicante entre cuyos fines están la Investigación, el desarrollo y la difusión de la cultura.

TERCERO. Que ambas instituciones están interesadas en subscribir un acuerdo que regule la colaboración mutua, mediante el presente Convenio Marco, y que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo

Es objeto de este Convenio es establecer vías para la realización conjunta de actividades de divulgación, formación e investigación, que redunden en beneficio de las dos partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se enumeran las actividades siguientes:

- a) La promoción de seminarios y cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que tratarán temas de interés para los diferentes departamentos del Instituto.
- b) El fomento de la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) La promoción de convenios específicos entre el Instituto y los departamentos o grupos de investigación de esta Universidad.
- d) El fomento, promoción y desarrollo de actividades de formación de públicos, creadores y mediadores.
- e) El fomento, promoción y desarrollo de actividades de apoyo a la creación cultural.
- f) El fomento, promoción y desarrollo de actividades de difusión de la cultura.
- g) El fomento, promoción y desarrollo de redes de colaboración entre agentes culturales que operan en el ámbito de actuación de la Universidad y el Instituto.
- h) El desarrollo de programas de fomento de la participación de los usuarios culturales.
- i) Cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA. Convenios específicos

Para desarrollar este Convenio Marco podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta. Cada uno de estos convenios específicos deberá contener, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Definición del objetivo perseguido.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las diferentes fases y la cronología de desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos requeridos para el mencionado Programa de que se trate en cada caso con expresión detallada de las obligaciones que asume cada una de las Instituciones.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada una de las partes, que se designarán por acuerdo mutuo y que se responsabilizarán del funcionamiento del convenio.
- f) Regulación del alcance de los derechos que corresponden a cada una de las partes, en relación a la propiedad de los resultados y su explotación.

TERCERA. Normas de funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas de la Universidad y el Instituto, en la forma establecida en los convenios específicos, y se tendrá en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se desarrolle el trabajo.

CUARTA. Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes. Esta Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la firma de este Convenio Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, deberá reunirse cuando lo pida alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

QUINTA. Funcionamiento de la Comisión Mixta

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera.
- c) Hacer llegar las propuestas que elabore a los órganos competentes de cada una de las Instituciones intervinientes.
- d) Aclarar i decidir todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y ejecución de los convenios específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

SEXTA. Equipamiento

Los bienes de equipo aportados por cada parte en un proyecto común serán siempre propiedad suya.

SÉPTIMA. Confidencialidad y publicación de resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre y cuando estas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, i la utilización total o parcial para su publicación

como artículo, conferencia o otras modalidades de difusión, requerirá la conformidad expresa de la otra parte.

A estos efectos, la Universidad deberá solicitar la conformidad del Instituto por escrito mediante carta certificada dirigida a su representante en la Comisión Mixta.

El Instituto deberá responder expresamente en el plazo máximo de treinta días naturales, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia.

En cualquier caso; en las publicaciones se hará siempre referencia al convenio firmado entre la Universidad y el Instituto.

OCTAVA. Propiedad intelectual y explotación de los resultados

La regulación de los Derechos de Propiedad Intelectual, que se originen como consecuencia de las relaciones conjuntas de las dos partes, se dejan para un desarrollo posterior en cada convenio específico, en los que de acuerdo con sus peculiares características se considere idónea y necesaria su inclusión.

NOVENA. Vigencia

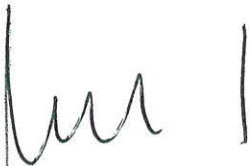
Este Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por igual periodo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que pretenda darse por finalizado.

DÉCIMA. Resolución de conflictos

Los conflictos que puedan surgir de la interpretación, el desarrollo, la modificación y la resolución de este Convenio deberán ser resueltos por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. Si a través de esta vía no se llega a ningún acuerdo o solución, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa. Las partes se someterán a los tribunales de Alicante.

Como prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes firman por duplicado este documento, en el lugar y en la fecha indicados.

Por la Universidad de Alicante



Manuel Palomar Sanz
Rector



Por el Instituto Alicantino de Cultura Juan
Gil-Albert



Luisa Pastor Lillo
Presidenta

Alicante, a trece de diciembre de dos mil
doce.

